

CONVENIO DE COLABORACIÓN MUNICIPAL EN MATERIA DE COORDINACIÓN Y ASOCIACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES INHERENTES AL CONTRATO DE CIUDAD SEDE DE LA COPA DEL MUNDO FIFA GUADALAJARA 2026 (FWC 2026) SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN JALISCO, FEDERATION INTERNATIONALE DE FOOTBALL ASSOCIATION (FIFA) Y FEDERACIÓN MEXICANA DE FUTBOL ASOCIACIÓN, A.C., EN LO SUCESIVO EL "CONVENIO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, **JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE; EL SÍNDICO MUNICIPAL, **GABRIEL ALBERTO LARA CASTRO**; LA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO **GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE** Y LA TESORERA, **ADRIANA ROMO LÓPEZ** Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL, **VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA**; EL SÍNDICO MUNICIPAL, **SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES**; Y EL TESORERO, **RICARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ**; A QUIEN EN LO SUCESIVO Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LOS MUNICIPIOS"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

ANTECEDENTE

PRIMERO. El artículo 94 Bis fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que entre las formas de coordinación y asociación municipal se encuentra la simple interna, que es aquella celebrada entre dos o más municipios del estado, a través de convenios de coordinación y asociación aprobados por los ayuntamientos respectivos, sin que se requiera intervención del Estado.

Por tal razón, los Municipios de Guadalajara y Zapopan, consideramos conveniente y necesario, suscribir el presente instrumento de coordinación y asociación simple interna; lo anterior, toda vez que se concluye que es obligación y atribución coordinarse entre sí, para cumplir los fines comunes en materia de coordinación y asociación para llevar a cabo el FIFA World Cup 2026.

En virtud de los anteriores antecedentes, **"LOS MUNICIPIOS"** que suscriben el presente **"CONVENIO"**, hacen las siguientes:

DECLARACIONES

- I. Declara el **MUNICIPIO DE GUADALAJARA**, que:

- a) Se encuentra representado en este acto por la Presidenta Municipal, Verónica Delgadillo García; el Síndico Municipal, Salvador De La Cruz Rodríguez Reyes; y el Tesorero, Ricardo Rodríguez Jiménez; mismos que se encuentran plenamente facultados para la suscripción del presente instrumento.
- b) Que en Sesión Ordinaria de fecha 31 treinta y uno de enero de 2025 dos mil veinticinco, el Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Guadalajara, Jalisco, mediante Acuerdo relativo al expediente de número 222/24, se aprobó la celebración del presente convenio y autorizó a los funcionarios públicos correspondientes a signarlo en los términos que se desprenden del decreto referido, mismo que se anexa como parte integral del presente convenio.
- c) Para todo lo relativo al presente convenio y para que las partes puedan notificarse mutuamente los avisos y comunicaciones que del mismo se deriven, señala como domicilio el ubicado en Avenida Hidalgo número 400, colonia Centro, Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

II. Declara el **MUNICIPIO DE ZAPOPAN**, que:

- a) Que con fecha (X) los entonces Presidente Municipal de Zapopan Jesús Pablo Lemus Navarro, Síndico Municipal José Luis Tostado Bastidas, Secretario General Rafael Martínez Martínez y Tesorero Municipal Luis García Sotelo suscribieron por parte del **MUNICIPIO DE ZAPOPAN**, el Contrato de Ciudad Sede con *FEDERATION INTERNATIONALE DE FOOTBALL ASSOCIATION* (FIFA) y la FEDERACIÓN MEXICANA DE FÚTBOL ASOCIACIÓN, ASOCIACIÓN CIVIL, para la realización de la Copa del Mundo FIFA Guadalajara 2026, en la que se establecieron obligaciones y derechos para la Ciudad Sede y para cuyo cumplimiento requiere la participación del Municipio de Guadalajara en cuanto a la prestación de servicios públicos, de movilidad, seguridad, entre otras.
- b) Que se encuentra representado por el Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade, el Síndico Municipal, Gabriel Alberto Lara Castro, la Secretario del Ayuntamiento Graciela de Obaldía Escalante y la Tesorera, Adriana Romo López; mismos que se encuentran plenamente facultados para la suscripción del presente instrumento.
- c) Que en Sesión Ordinaria de fecha 31 treinta y uno de enero de 2025 dos mil veinticinco, el Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Zapopan, se aprobó la celebración del presente convenio y se autorizó a los funcionarios públicos correspondientes a signarlo en los términos que se desprenden del acuerdo referido, mismo que se anexa como parte integral del presente convenio.

Para todo lo relativo al presente convenio y para que las partes puedan notificarse mutuamente los avisos y comunicaciones que del mismo se deriven, señala como domicilio el ubicado en Prolongación Laureles número 300, Colonia Tepeyac, Zapopan, Jalisco.

III. Declaran "**LOS MUNICIPIOS**" que:

- a) Que son gobiernos autónomos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1, 2, 3 y 4 numerales 40 y 121 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.
- b) Que sus Presidentes Municipales por el periodo 2024-2027, han sido electos por el voto popular, recibiendo constancia de mayoría por parte del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, conforme a las disposiciones legales aplicables.
- c) Tienen la capacidad legal, material y humana para llevar a cabo las acciones de coordinación tendientes al cumplimiento eficaz de la función de seguridad pública materia del presente convenio de coordinación y asociación municipal.
- d) Que ambas partes conocen el contenido y alcance del Contrato de Ciudad Sede suscrito por el municipio de Zapopan con las respectivas autoridades ya señaladas, cuyo fin es el cumplimiento de las obligaciones y derechos para la realización de la Copa del Mundo FIFA Guadalajara 2026 (FWC 2026); y son concedores de la responsabilidad impuesta por *FEDERATION INTERNATIONALE DE FOOTBALL ASSOCIATION* (FIFA) y la FEDERACIÓN MEXICANA DE FÚTBOL ASOCIACIÓN, ASOCIACIÓN CIVIL, respecto a la confidencialidad del mismo.

De conformidad con lo anterior, "LOS MUNICIPIOS" convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto la coordinación y asociación con la finalidad de llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones inherentes al contrato de ciudad sede de la Copa del Mundo FIFA Guadalajara 2026 (FWC 2026) suscrito entre el Municipio de Zapopan Jalisco, Federation International de Football Association (FIFA) y Federación Mexicana de Futbol Asociación, A.C. a realizarse del 11 de junio al 19 de julio de 2026, así como establecer criterios de actuación, proponer estrategias conjuntas para cumplir con los fines del evento, desarrollar y

participar en mesas de trabajo previas, presentes y posteriores, y en general fortalecer la coordinación de los municipios para garantizar la realización de la Copa del Mundo FIFA Guadalajara 2026 (FWC 2026).

SEGUNDA. “LOS MUNICIPIOS” a partir de la firma del presente instrumento, trabajarán de manera conjunta para la realización de la Copa del Mundo FIFA Guadalajara 2026 (FWC 2026), sujetándose a lo establecido en el Contrato de Ciudad Sede de la Copa del Mundo FIFA Guadalajara 2026 (FWC 2026) en cuanto a las obligaciones y derechos que correspondan, facilitando los procesos, adecuando las correspondientes normativas, y todo aquello que sea necesario para el cumplimiento del mismo; aceptando que la coordinación de los mismos recaerá sobre el municipio de Zapopan signante principal del Contrato de Ciudad Sede

TERCERA. “LOS MUNICIPIOS” garantizan en todo momento cumplir total y oportunamente con los términos de este convenio, incluyendo cualquier información y garantía dada, declaraciones hechas, planes y medidas propuestas por el Contrato de Ciudad Sede de la Copa del Mundo FIFA Guadalajara 2026 (FWC 2026).

El **MUNICIPIO DE GUADALAJARA** reconoce que se obliga a las cláusulas previstas en el Contrato de Ciudad Sede de la Copa del Mundo FIFA Guadalajara 2026 (FWC 2026) firmado en su momento por el **MUNICIPIO DE ZAPOPAN** como Ciudad Sede, toda vez que su participación es fundamental para el desarrollo de la Copa del Mundo FIFA Guadalajara 2026 (FWC 2026).

Y que en caso de incumplimiento por parte del **MUNICIPIO DE GUADALAJARA**, siendo acreditada su responsabilidad directa, e incurra en pérdidas sustanciales e irreparables, así como daños y perjuicios relacionados con la Competencia, tendrá la obligación de reparar el daño, considerando a su vez, si fuera el caso, la correspondiente indemnización por daños, costas y gastos en las que el **MUNICIPIO DE ZAPOPAN** incurriera, como suscribiente del Contrato de Ciudad Sede de la Copa del Mundo FIFA Guadalajara 2026 (FWC 2026) con la FEDERATION INTERNATIONALE DE FOOTBALL ASSOCIATION (FIFA) Y FEDERACIÓN MEXICANA DE FUTBOL ASOCIACIÓN, A.C.

CUARTA. Que dentro de las obligaciones del Contrato de Ciudad Sede de la Copa del Mundo FIFA Guadalajara 2026 (FWC 2026) se prevé la realización de un evento denominado “FIFA FAN FEST”, cuya visualización será pública y en formato gratuito de los partidos que se desarrollarán en la ciudad, dentro del marco de la Copa del Mundo FIFA Guadalajara 2026 (FWC 2026), cuyo desarrollo se encuentra previsto en el Contrato referido y del Manual de FIFA Fan Fest, manual operativo que se encuentra en constante actualización por parte de la FEDERATION INTERNATIONALE DE FOOTBALL ASSOCIATION (FIFA), y que contendrá todos los detalles y

requerimientos pertinentes para la planeación, gestión y operación del FAN FEST de la FIFA, tales como requisitos de sede, requisitos de infraestructura, plano de proyecto general, principios de presupuesto, fechas clave, roles y responsabilidades, así como requisitos de marketing, medios de comunicación, concesión y otros.

Ambos **MUNICIPIOS** reconocen que la realización del evento FIFA FAN FEST, se desarrollará en el territorio del **MUNICIPIO DE GUADALAJARA**, bajo las siguientes condiciones, previstas en el Contrato de Ciudad Sede de la Copa del Mundo FIFA Guadalajara 2026 (FWC 2026):

- a) Tendrá un lugar en cada día de la Competencia;
- b) Permitirá la entrada libre a los espectadores;
- c) Proporcionará transmisiones en vivo de todos los Partidos;
- d) Ofrecerá alimentos y bebidas y disponibilidad de mercancía;
- e) Se desarrollará dentro de un área bardeada y con protección;
- f) Será el único evento público para ver el partido que sea avalado y autorizado por la Autoridad de la Ciudad Sede; y
- g) Proporcionará un escenario de una dimensión adecuada que permita la realización del programa de entretenimiento.

QUINTA. Que las obligaciones inscritas en el Contrato de Ciudad Sede de la Copa del Mundo FIFA Guadalajara 2026 (FWC 2026), así como en el Manual del Evento FIFA FAN FEST que se mencionan de manera enunciativa más no limitativa, consisten en:

- I. La emisión de decretos, licencias, autorizaciones, permisos, otorgamientos, órdenes, decisiones aplicables y necesarios, así como cualquier otro acto por parte de la autoridad local;
- II. Cubrir infraestructura de transporte y movilidad en general, al igual que implementar un plan de gestión de tráfico, prestar servicios públicos y operativos requeridos, garantizar seguridad y protección, protección contra incendios y servicios médicos (incluyendo seguridad y protección para los usuarios del FIFA FAN FEST);
- III. Facilitar servicios para el espectador que consisten en brindar información y opciones de turismo, mejoramiento y embellecimiento de los espacios públicos para la realización del FIFA FAN FEST, así como la limpieza y mantenimiento continuo de dichos espacios para asegurar su óptimo estado, establecimiento de sitios de entrenamiento, garantizar la sustentabilidad y derechos humanos;
- IV. Asegurar la disponibilidad de todos los servicios públicos pertinentes para organizar y desarrollar el FAN FEST de la FIFA (tales como electricidad y suministro de agua, conectividad Wi-Fi, limpieza, manejo de residuos, baños, iluminación, señalización de

servicios de primeros auxilios y emergencia), según lo defina el Manual del Evento del FAN FEST de la FIFA;

- V. Asegurar que se tengan los seguros de evento pertinentes (tales como seguro de responsabilidad civil) para desarrollar el Fan Fest de la FIFA de acuerdo con los requisitos de la FIFA;
- VI. Garantizar su participación en los eventos para promover el mundial, el FIFA FAN FEST, Hospitality Village, Programa de Voluntarios, entre otras, todos señalados en el Contrato de referencia.
- VII. Garantizar que cualquiera de las actividades relacionadas que involucren la preparación, realización y desarrollo del FIFA FAN FEST, cuenten con la coordinación de las autoridades locales, tomando como referencia el cumplimiento de lo establecido en el MANUAL DEL FIFA FAN FEST.

SEXTA. PRESUPUESTO. “LOS MUNICIPIOS” aceptan y reconocen que tendrán que garantizar en su presupuesto la asignación de fondos suficientes para el desarrollo del proyecto de FIFA FAN FEST, así como cualquier costo relacionado con su apoyo, planeación, organización e implementación de este y de cualquier otro evento vinculado al desarrollo de la Copa del Mundo FIFA Guadalajara 2026 (FWC 2026).

SÉPTIMA. FIDEICOMISO. “LOS MUNICIPIOS” aceptan y reconocen que el desarrollo operativo de los recursos destinados al proyecto FIFA FAN FEST se realizará a través de un Fideicomiso al que se transmitirá la propiedad de los recursos económicos, con la finalidad de que el Fiduciario, previas instrucciones de la(s) persona(s) física(s) o moral(es) facultadas para tales efectos, pueda realizar los pagos a los terceros que se requieran.

OCTAVA. BOLETOS. “LOS MUNICIPIOS” reconocen que es atribución exclusiva de la FEDERATION INTERNATIONALE DE FOOTBALL ASSOCIATION (FIFA), o del tercero a quien éste designe, la venta y promoción de Boletos, por lo que deberá abstenerse de realizar cualquier venta o promoción no autorizada de los mismos.

NOVENA. HOSPEDAJE. “LOS MUNICIPIOS” deberán apoyar, y buscarán garantizar que los proveedores de Alojamiento suministren un inventario suficiente de alojamiento apropiado para los Grupos Usuarios de Alojamiento en la Ciudad Sede, los cuales se encuentran descritos dentro del Contrato de Ciudad Sede de la Copa del Mundo FIFA Guadalajara 2026 (FWC 2026).

DÉCIMA.- Ambos **MUNICIPIOS** se obligan a participar en las mesas de trabajo específicas instaladas y convocadas por **EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN** como Ciudad Sede, definidas como de derechos humanos, de movilidad, de servicios públicos, de seguridad, y todas aquellas

indispensables para el desarrollo idóneo de la Copa del del Mundo FIFA Guadalajara 2026 (FWC 2026).

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD DE LOS DERECHOS. “LOS MUNICIPIOS” no deberán:

- I. Explotar por sí mismos ni otorgará o pretenderá otorgar a ningún tercero el derecho de explotar directa o indirectamente ninguno de los Derechos de Medios, Derechos de Marketing, Derechos de Propiedad Intelectual o cualquier otro derecho comercial y oportunidades en relación con la Competencia (que incluye también los Eventos relacionados con la Competencia);
- II. Realizar cualquier actividad, directa o indirecta, que pueda resultar en una violación o una competencia desleal con los Derechos de los Medios, Derechos de Marketing, Derechos de Propiedad Intelectual o cualquier otro derecho comercial y oportunidades en relación con la Competencia, (que incluye también los eventos relacionados con la Competencia).

DÉCIMA SEGUNDA. LOGOTIPO. “LOS MUNICIPIOS” se sujetarán a los lineamientos establecidos en el Contrato de Ciudad Sede y los Lineamientos de Marcas de Ciudad Sede, para el uso del logotipo que promueva y comunique la Copa del Mundo FIFA Guadalajara 2026 (FWC 2026).

DÉCIMA TERCERA.- “LOS MUNICIPIOS” indistintamente podrán comisionar al personal necesario para la ejecución de las acciones de coordinación previstas en el presente **“CONVENIO”**; manteniendo la relación de carácter laboral y administrativa con cada uno de **“LOS MUNICIPIOS”** al que pertenezcan, por lo que en ningún caso se podrán considerar patrones sustitutos o solidarios y por lo tanto, cada una de ellos asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA CUARTA. La vigencia del presente convenio surtirá efectos a partir del día de su suscripción y hasta el 30 de septiembre de 2026.

DÉCIMA QUINTA. “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que en el evento de que cualquiera de las disposiciones del presente Convenio fuera declarada nula por autoridad competente, dicha nulidad no afectará la validez de las demás disposiciones del presente documento.

DÉCIMA SEXTA. “LOS MUNICIPIOS” reconocen que en caso de que en el Anexo se establezcan las obligaciones específicas de **“LOS MUNICIPIOS”**, se obligan a ejecutar en la temporalidad y en la forma señalada cualquier obligación específica que en ellos se imponga:

- a) Para los fines del presente **“CONVENIO”**, el término Anexo significa todos y cada uno de

los Anexos que puedan integrarse al presente documento, que **“LOS MUNICIPIOS”** suscriban con posterioridad a la firma, los Anexos deberán ser firmados por sus respectivos Representantes Legales o Apoderados, indicando los términos y condiciones adicionales a los establecidos en el presente documento, por lo que reconocen que en caso de discrepancia por lo establecido en los Anexos y el **“CONVENIO”**, prevalecerá lo definido en el **“CONVENIO”**.

DÉCIMA SÉPTIMA- El presente **“CONVENIO”**, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LOS MUNICIPIOS”** durante su vigencia, celebrando el instrumento jurídico correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. **“LOS MUNICIPIOS”** convienen en resolver de común acuerdo las dudas, conflictos o controversias que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente instrumento, debiendo buscar la conciliación y entendimiento entre las partes y en caso de no haberlo se someten a la competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, manifiestan que en el mismo no existe dolo, mala fe, ni error, por lo que firman por quintuplicado al calce y al margen, todos y cada uno de los que intervinieron en el mismo, en la ciudad de (X), Jalisco, siendo el día (X) del mes de (x) de 2025.

Por **“LOS MUNICIPIOS”**

VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA PRESIDENTA MUNICIPAL	JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE PRESIDENTE MUNICIPAL
SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES SÍNDICO MUNICIPAL	GABRIEL ALBERTO LARA CASTRO SÍNDICO MUNICIPAL

RICARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ TESORERO	GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
	ADRIANA ROMO LÓPEZ TESORERA

Esta hoja de firmas pertenece al COORDINACIÓN Y ASOCIACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL FIFA WORLD CUP 2026, suscrito por los municipios de Guadalajara y Zapopan, Jalisco, de fecha (X) del mes de (X) de 2025.